

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MAGISTRADO ELECTORAL JOSÉ LUIS DE LA PEZA MUÑOZ CANO, EN SU DOBLE CARÁCTER, COMO PRESIDENTE DEL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, Y LOS LICENCIADOS EDMUNDO ELÍAS MUSI, DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL Y FRANCISCO JAVIER BARREIRO PERERA, COORDINADOR DE RELACIONES CON ORGANISMOS ELECTORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL” Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y Dr. ANTONIO AGUILAR AGUILAR, EN EL CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LIC. JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, A QUIEN ES EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. De “El Tribunal”, por conducto de su representante:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional y el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación en materia electoral.
- b) Que en términos del artículo 186, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros tribunales electorales, autoridades e instituciones, nacionales e internacionales.
- c) Que de conformidad con los artículos 99, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 191, fracción II y 205, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente de “El Tribunal”, será quién presida la Comisión de Administración.

- d) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente de **"El Tribunal"** será el representante de este órgano jurisdiccional y podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que tengan vínculos con **"El Tribunal"**.
- e) Que de conformidad con el artículo 5, fracción X, del Reglamento Interno de **"El Tribunal"** publicado el 16 de junio de 1997, en el Diario Oficial de la Federación, el Presidente de este órgano jurisdiccional podrá celebrar convenios de carácter académico y los demás necesarios en el ámbito de su competencia, para su correcto funcionamiento.
- f) Que la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, es un órgano adscrito directamente a la Presidencia de **"El Tribunal"**, que tiene dentro de su competencia y atribuciones coadyuvar en el establecimiento y promoción de las relaciones con organismos nacionales y extranjeros vinculados con actividades electorales, de conformidad con el artículo 53, fracción I del Reglamento Interno de **"El Tribunal"**.
- g) Que de conformidad con el artículo 46, fracción III del Reglamento Interno de **"El Tribunal"**, el Centro de Capacitación Judicial Electoral tendrá entre otras funciones, la de difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política.
- h) Que con fecha diecinueve de enero de mil novecientos y nueve, dentro de su sesión ordinaria, fueron autorizados por la Comisión de Administración, la celebración y contenido del presente instrumento.
- i) Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilios los ubicados en la Avenida Carlota Armero, No. 5000, Colonia Culhuacán C.T.M., C.P. 04480 y/o Avenida Nuevo León No. 202, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06760, ambos en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De **"El Instituto"**, por conducto de sus representantes:

- a) Que de conformidad en lo previsto por el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo que resulta ser **"El Instituto"** dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participa la Asamblea Legislativa, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
- b) Que **"El Instituto"**, es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General es el órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y seis consejeros de la Asamblea Legislativa y los representantes de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- c) Que de conformidad con los artículos 52 y 53 del Código Electoral del Distrito Federal, es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal.
- d) Que el Presidente del Consejo General de **"El Instituto"**, tiene, entre otras, la atribución de establecer los vínculos con las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones de **"El Instituto"**, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General; asimismo, con apoyo del Centro de Formación y Desarrollo, podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, inciso b), y 130, párrafo último, del citado Código.

- e) Que el Secretario Ejecutivo de **"El Instituto"**, tiene, entre otras, la facultad de representarlo legalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.
- f) Que el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral de **"El Instituto"**, tiene, entre otras, las atribuciones de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales en **"El Instituto"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.
- g) Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Ejército Nacional número 1130, Colonia Los Morales Polanco, C.P.03020, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Distrito Federal.

III. De ambas partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración y Apoyo, en términos del presente documento, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que **"El Tribunal"**, directamente o por conducto de las dependencias que correspondan, y **"El Instituto"**, directamente o por el órgano respectivo, establezcan las bases generales de colaboración para la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; y para el fortalecimiento de la cultura democrática.

SEGUNDA.- Al amparo del presente instrumento, las partes podrán acordar la realización o producción conjunta de:

- a) Investigaciones y estudios académicos;
- b) Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposium, diplomados, cursos y talleres;
- c) Cursos de formación y desarrollo profesional, actualización y capacitación;
- d) Asesorías y concursos sobre investigaciones y tesis en la materia;
- e) Préstamos interbibliotecarios, y
- f) Producción editorial.

TERCERA.- “El Instituto” a través del Centro de Formación y Desarrollo, y **“El Tribunal”**, éste por conducto del Centro de Capacitación Judicial Electoral y de la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico, podrán intercambiar la información que complementa y enriquezca los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de ellas. Asimismo, las partes se ofrecen a suscribir un convenio específico de préstamo interbibliotecario de los materiales bibliohemerográficos y documentales de que disponen cada una de ellas, en el cual precisarán las bases y condiciones de préstamo, así como los demás aspectos operativos del mismo.

CUARTA.- El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración se realizará mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, que establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto.

QUINTA.- “El Tribunal” y **“El Instituto”**, se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de la colaboración. Las partes reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, corresponda al personal participante. Las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones de su personal.

SEXTA.- Cada uno de los convenios específicos que celebren las partes en ejecución de este convenio, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y de sus convenios específicos.

estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los términos de los convenios que para cada caso celebren las partes con el personal participante.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los convenios específicos que en su caso celebren, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto".

Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.

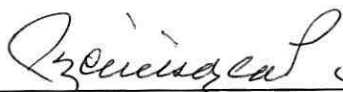
OCTAVA.- Queda expresamente pactado que las partes no podrán exigirse responsabilidad civil por daños y perjuicios en caso de que las actividades previstas en este instrumento o en los convenios específicos que de él se desprendan, no pudieran llevarse a cabo en la forma prevista, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los convenios específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 3 de febrero de dos mil.

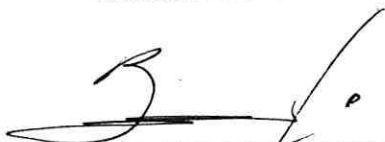
"El Tribunal"



**MAGISTRADO ELECTORAL JOSÉ LUIS
DE LA PEZA MUÑOZ CANO**
Presidente del Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación



LIC. EDMUNDO ELÍAS MUSI
Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral



**MAGDO. FRANCISCO JAVIER BARREIRO
PERERA**
Coordinador de Relaciones con
Organismos Electorales

"El Instituto"



LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
Consejero Presidente del Consejo
General del Instituto Electoral del
Distrito Federal



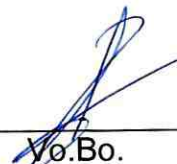
LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
Secretario Ejecutivo



Dr. ANTONIO AGUILAR AGUILAR
Director Ejecutivo de Administración y
del Servicio Profesional Electoral



**LIC. JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ
SÁNCHEZ**
Director del Centro de Formación y
Desarrollo



LIC. ALEJANDRO DELINT GARCÍA
Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos